

transformación palaciega quitándole austeridad pero acentuando su belleza.

Todos estos valores históricos, artísticos y pintorescos constituyen un conjunto que debe ser preservado de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, por lo que se hace necesaria su declaración monumental a fin de incluirlo en nuestro Patrimonio Histórico Artístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico el Castillo de Batres (Madrid), la fuente de Garcilaso y el paisaje que lo rodea.

Esta declaración comprende las zonas histórico-artística y de respeto en la forma que se delimita en el plano unido al expediente, con las otras zonas de protección que en el mismo se indican.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 933/1970, de 12 de marzo, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial, reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela Internacional de Decoradores I. A. D. E., en Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial, reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela Internacional de Decoradores I. A. D. E., de Barcelona, sita en la calle de la Granada, números diecinueve, veintiuno y veintitrés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 994/1970, de 12 de marzo, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial, reconocida en la Sección de Talleres, especialidades de Cerámica y de Muñequería artística, la Escuela Hogar «Jesús-María» de Azpeitia (Guipúzcoa).*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la Sección de Talleres, especialidades de Cerámica y Muñequería Artística, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de

Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela Hogar «Jesús-María» de Azpeitia (Guipúzcoa), sita en la carretera de Loyola, sin número.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 995/1970, de 12 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico la cueva de Tito Bustillo, en Ardines, Ribadesella (Asturias).*

La caverna llamada de Tito Bustillo, situada en el lugar de Ardines de Ribadesella (Asturias), recientemente explorada, presenta una serie de pinturas prehistóricas de notable interés.

En la galería principal se halla la primera figura bien conservada, que corresponde a un toro. En otros lugares de la cueva —en las bifurcaciones de dicha galería— pueden apreciarse un grupo de pequeños cérvidos pintados en línea negra, el mayor de los cuales no sobrepasa los treinta y cinco centímetros de longitud, distinguiéndose con bastante claridad cuatro de ellos. Segundamente hay representado un caballo de gran tamaño y, bajo el mismo, en mancha negra, un bisonte. Sigue después un fragmento de figura de cierva, en línea negra, y a continuación, en figuras de gran tamaño, muy cercanas a los dos metros de longitud, están las representaciones en pintura, y a veces en pintura y grabado, de las figuras de cinco caballos, dos renos, un ciervo y una cierva. Todas ellas tienen cambios de color, empleándose tintas violetas, rojo y negro, y consiguiéndose por fundido nuevos matices. Además se indican cambios de claroscuro por medio de tintas planas, manteadas. Las partes correspondientes al vientre y pecho de los animales se dejan en tonos más claros en la mayoría de los casos. Hay también figuras con técnica de grabado exclusivamente y con variados sistemas de formulación, como la línea múltiple y corta, la línea única y profunda y los toques de raspado de espátula.

Las pinturas de la cueva de Tito Bustillo son, por cuanto queda dicho, de una destacada calidad artística. Su fidelidad figurativa, exenta de amaneramientos, acusa un cierto aire expresionista, al mismo tiempo que una extraordinaria observación del natural por parte de sus autores, así como una gran habilidad manual, y una enorme sencillez en los medios expresivos, lo que confiere al grupo de formulaciones más numerosos e importante de esta cueva una categoría artística de primer orden, de tal modo que puede considerarse como una de las obras más logradas, que constituye, al lado del conjunto de Altamira, lo mejor del arte prehistórico cantábrico.

Por todo ello, y para preservar a este lugar de cualquier alteración que pudiera perjudicarlo, es aconsejable su inclusión en el Catálogo de Monumentos Histórico-artísticos, mediante la declaración oportuna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la cueva llamada de Tito Bustillo sita en Ardines, Ribadesella (Asturias).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 996/1970, de 12 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico el convento de Santa María del Socorro, de Sevilla.*

El Convento de Santa María del Socorro, de Sevilla, fue fundado en los albores del siglo XVI por doña Juana de Ayala, sobrina del Cardenal don Juan de Cervantes.

El claustro principal es una interesante muestra del protobarroquismo hispalense de comienzos del siglo XVII, atribuido a la labor del Arquitecto Juan de Segarra y a la del alarife Andrés de Oviedo.

La iglesia del convento, levantada tras un bello compás, es lo más valioso del conjunto fortificada por una sola nave con presbiterio abovedado como corresponde a su época, pre-

sentía todavía nervios de crucería, lo que en nuestro país no es contradictorio de la llegada del Renacimiento, como no lo es tampoco el riquísimo aifarje mudéjar, pintado y dorado, que cubre la nave y que es de los mejores y más valiosos que conserva Sevilla. Presta un notable realce a esta iglesia el magnífico retablo de Martínez Montañés, situado en uno de los muros laterales y dedicado a San Juan Bautista. Se trata de obra documentada, contratada en mil seiscientos diez y contemporánea, por tanto del famoso retablo de San Isidoro del Campo, en Santiponce. Existen, además, en el templo, el retablo mayor y otros de notable interés que constituyen a formar un singular conjunto de valores artísticos, digno de ser preservado de reformas e innovaciones mediante la oportuna declaración monumental.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico al Convento de Santa María del Socorro, de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

*DECRETO 997/1970, de 12 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia del convento de Portacell, de Valladolid.*

La Iglesia del Convento de Portacell, de Valladolid, responde a una fundación de don Rodrigo Calderón, de comienzos del siglo XVII.

La fachada del templo la compone un gran rectángulo vertical con puerta adintelada y remate en forma de frontón. El interior es de una sola nave con crucero iluminado mediante cúpula, y coro alto al extremo protegido por un bello antepecho de celosía de yeso. Se conservan en este templo piezas de singular valía, y entre todas destaca el retablo mayor, obra grandiosa, con pinturas del italiano Orazio Borgianni y esculturas de santos benedictinos. Los sepulcros de mármol situados a los lados del crucero—de don Rodrigo Calderón, de sus padres y de su esposa—son también piezas escultóricas de notable interés.

La significación histórica de la figura del magnate, fundador de este templo, las riquezas que en el mismo se custodian y el valor arquitectónico que presenta, forman un notable conjunto que conviene preservar de innovaciones o reformas mediante la oportuna declaración monumental.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la Iglesia del Convento de Portacell, de Valladolid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

*ORDEN de 7 de marzo de 1970 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la plaza de Profesor agregado de «Fisiología especial».*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Fisiología especial», que quedará adscrita al Departamento de Fisiología y Bioquímica constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1970.

**VILLAR PALASI**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 996.—Nombre: «Alejandro». Mineral: Hierro. Hectáreas: 3.250. Términos municipales: Olvega, Agreda, Noviercas y Borobia.

Número 997.—Nombre: «Ampliación a Loma Charra». Mineral: Hierro. Hectáreas: 467. Términos municipales: Muro de Agreda y Olvega.

Número 999.—Nombre: «Segunda ampliación a Loma Charra». Mineral: Hierro. Hectáreas: 879. Términos municipales: Luro de Agreda y Olvega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Soria, 27 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 7 de abril de 1970*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,704	69,914
1 dólar canadiense .....	84,985	65,180
1 franco francés .....	12,580	12,617
1 libra esterlina .....	167,872	168,176
1 franco suizo .....	16,182	16,230
100 francos belgas (*) .....	140,108	140,529
1 marco alemán .....	19,124	19,181
100 liras italianas .....	11,080	11,113
1 florin holandés .....	19,297	19,264
1 corona sueca .....	13,410	13,450
1 corona danesa .....	9,294	9,321
1 corona noruega .....	9,758	9,787
1 marco finlandés .....	16,719	16,769
100 cheques austriacos .....	249,298	270,098
100 escudos portugueses .....	244,670	245,406

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.